

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000016



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1

2

ESCRITURA PUBLICA No. 001416

3

4

5

RECTIFICATORIA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

6

DENOMINADA

7

PRODUCTOS Y SERVICIOS PROHELEROVI CIA. LTDA. ✓

8

OTORGADA POR: NELSON FERNANDO HERRERA VALLEJO,

9

CARLOS PATRICIO LEÓN NARANJO, MARÍA VERÓNICA VILLA LEÓN, ✓

10

PAÚL FERNANDO VILLA LEÓN, NELSON HUMBERTO LEÓN VICUÑA, ✓

11

PILAR ELENA LEÓN NARANJO Y JOHANNA PATRICIA ROLDÁN LEÓN ✓

12

CUANTÍA: INDETERMINADA

13

DI: 3 COPIAS

14

15

16

17

18

19

20

MABS

21

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de

22

la República del Ecuador el día de hoy lunes diez y nueve (19) de abril del

23

año dos mil diez, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario

24

Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la

25

presente escritura, los señores Fernando Herrera Vallejo, ✓/Carlos Patricio

26

León Naranjo, ✓/María Verónica Villa León, ✓/Paúl Fernando Villa León, ✓

27

Nelson Humberto León Vicuña, ✓/Pilar Elena León Naranjo y Johanna

28

Patricia Roldán León, ✓ cada uno por sus propios y personales derechos. ✓

1 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
2 de estado civil casados, excepto el señor Nelson Humberto León Vicuña
3 que es divorciado y las señoritas Pilar Elena León Naranjo y Johanna
4 Patricia Roldán León que son solteras, y domiciliados en esta ciudad de
5 Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar como en derecho se
6 requiere, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura
7 pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el
8 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el protocolo de
9 escrituras públicas a su cargo, una rectificatoria a la escritura de
10 constitución de la Compañía "Productos y Servicios PROHELEROVI CIA.
11 LTDA." al tenor de las siguientes estipulaciones: CLÁUSULA PRIMERA.-
12 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente
13 escritura los señores: Nelson Fernando Herrera Vallejo, Carlos Patricio
14 León Naranjo, María Verónica Villa León, Paúl Fernando Villa León, de
15 estado civil casados, Nelson Humberto León Vicuña, de estado civil
16 divorciado, las señoras Pilar Elena León Naranjo y Johanna Patricia
17 Roldán León, de estado civil solteras, todos de nacionalidad ecuatoriana,
18 mayores de edad, domiciliados en Quito, legalmente capaces para
19 contratar y ejercer el comercio.- CLÁUSULAS SEGUNDA.-
20 ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada el dieciséis
21 (16) de noviembre del año dos mil nueve, ante el Notario Vigésimo
22 Quinto del cantón Quito, doctor Felipe Iturralde Dávalos, se constituyó la
23 compañía "Productos y Servicios PROHELEROVI CIA. LTDA."; y, b) La
24 Superintendencia de Compañías mediante Oficio Número
25 SC.IJ.DJC.Q.diez.cero cero tres cinco cero dos (SC.IJ.DJC.Q.10.003502),
26 de doce de febrero de dos mil diez, procede a formular observaciones a la
27 escritura de constitución de la Compañía antes citada.- CLÁUSULA
28 TERCERA.-RECTIFICATORIA.- En el capítulo I de la denominación,

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000017



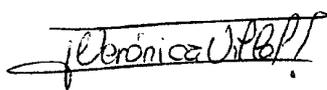
1 duración y objeto social, artículo uno, corrijase la denominación de la
2 compañía por "Productos y Servicios PROHELEROVI CIA. LTDA.", y en el
3 contexto de la escritura entiéndase con esta denominación a la compañía
4 conformada por los comparecientes. En el capítulo II del capital,
5 participaciones, cesión de las participaciones y amortización, refórmase el
6 artículo cuatro por el siguiente texto: "Artículo cuatro.- Capital social.- El
7 capital social de la Compañía es de cuatrocientos veinte dólares de los
8 Estados Unidos de América, (US \$ 420,00) íntegramente suscrito y
9 pagado en numerario, dividido en cuatrocientas veinte participaciones de
10 un dólar de los Estados Unidos de América cada una." En el artículo
11 veintiocho, acápite a) y b), sustitúyase las palabras "suscrito y pagado"
12 por "social".- Usted, señor Notario, se servirá anteponer y agregar las
13 demás cláusulas de estilo necesarias para la total validez de este
14 instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por la Abogada
15 Johanna Roldán León con matrícula profesional número diez
16 mil ciento noventa y siete del Colegio de Abogados de
17 Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con
18 todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente
19 escritura pública, se observaron todos y cada uno de los
20 preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a
21 los comparecientes, por mí el Notario aquellos se afirman y
22 ratifican y para constancia firman conmigo, en unidad de acto,
23 de todo lo cual doy fe.

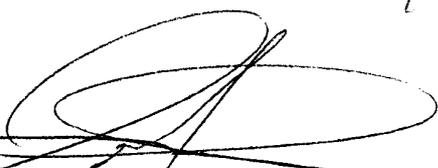
NELSON FERNANDO HERRERA VALLEJO

C.C. 170781766.2

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


CARLOS PATRICIO LEÓN NARANJO
C.C. 170673821-6


MARÍA VERÓNICA VILLA LEÓN
C.C. 1714886544


PAÚL FERNANDO VILLA LEÓN
C.C. 171128633-4


NELSON HUMBERTO LEÓN VICUÑA
C.C. 171252051-7


PILAR ELENA LEÓN NARANJO
C.C. 170462858-3



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000013



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

Johanna Roldán León

JOHANNA PATRICIA ROLDÁN LEÓN

C.C. 171696207-9

Felipe Iturralde Dávalos

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

CUBA: BLANCA***** V534372422
 CASADO VIRGINIA ELVIRA LEON NARANJO
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 MANOEL HERRERA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 LAURA VALLEJO
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 28/01/2002
 FECHA DE EMISIÓN
 28/01/2014
 FECHA DE CADUCIDAD
 -00

 FRENTE DE AUTORIDAD

 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN
 CREDENCIAL CIUDADANIA 170781766-2
 HERRERA VALLEJO NELSON FERNANDO
 01 FEBRERO 1963
 CARCHI/ESPEJO/EL ANGEL
 001-1 0115 00016
 CARCHI/ ESPEJO
 EL ANGEL 1963


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES (2010-2013)
 200-0004 NÚMERO
 1707817662 CÉDULA
 HERRERA VALLEJO NELSON FERNANDO
 PICHINCHA CANTÓN
 PROVINCHA COTACOLLOA
 COTACOLLOA PARROQUIA
 QUITO CANTÓN
 CARCELEN ALTO ZONA

 HERRERA VALLEJO
 HERRERA VALLEJO NELSON FERNANDO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí
 Quito, 19 de Abril de 2010

DR. FELIPE IBARRALDE DAVALOS
 NOTARIO

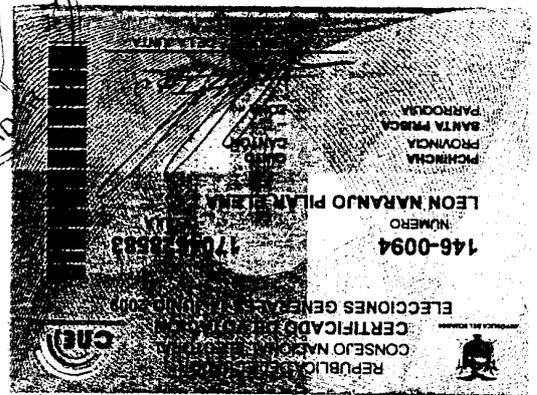


ECUATORIANA***** A133311222 0000019
 NACIONALIDAD
 SOLTERO
 ESTADO CIVIL
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 INSTRUCCION PROFESION
 ELIEGER LEON
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 JOYETA NOEMI NARANJO
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 27/07/2006
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 27/07/2018
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 1979936
 Pch.




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170462858-3
 LEON NARANJO ELIAR ELENA
 BOLIVAR/ECHEANDIA/ECHEANDIA
 20 SEPTIEMBRE 1956
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 002-2 0043 01271 F
 BOLIVAR/ GUARANDA ACT. SEXO
 ANGEL PULIVIO CHAVEZ 1957
 FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 1º de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi
 Quito, 19 ABR 2010

DR FELIPE ITURRIZ DE DAVALOS
 NOTARIO



ECUATORIANA***** V4344V4442
 NACIONALIDAD IND. OACI
 CASADO ANDRES E JACOME LOPEZ 0000020
 ESTADO CIVIL
 SUPERIOR LIC. CC. EDUCACION PROF. OCUP.
 FAUSTO ENRIQUE VILLA
 ALICIA MARGARITA LEON
 QUITO 02/02/2004
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 28/02/2016
 FECHA DE CADUCIDAD
 REN 0938245
 Pch
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA 171488654-4
 VILLA LEON MARIA VERONICA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
 10 MARZO 1978
 001-C 0326 00651 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1978
Veronica Villa



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

007-0222 1714886544
 NUMERO CEDULA
 VILLA LEON MARIA VERONICA

PICHINCHA CANTON QUITO
 PROVINCA CANTON QUITO
 BENALCAZAR ZONA
 PARROQUIA ZONA
Veronica Villa
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** V1333V2242
 NACIONALIDAD IND. OACI
 CASADO NANCY CARMEN GARCIA ESPIN
 ESTADO CIVIL
 SUPERIOR ARQUITECTO PROF. OCUP.
 INSTRUCCION
 ELIECER LEON
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 JULIETA NARANJO
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 28/02/2004
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 28/02/2016
 FECHA DE CADUCIDAD
 REN 0976975
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170673821-6
 LEON NARANJO CARLOS PATRICIO
 NOMBRES Y APELLIDOS
 BOLIVAR/ECHEANDIA/ECHEANDIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 01 DICIEMBRE 1961
 FECHA DE NACIMIENTO
 RES CIVIL 003-2 0144 02044 M
 TONO PAG. ACT. SEXO
 BOLIVAR/ GUARANDA
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 ANGEL FOLIVIO GRAVEZ 1961
P.H.
 FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi
 Quito, 19 de Mayo 2016

DR FELIPE ITURRA DE BAVALOS
 NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES

173-0009 170673821-6
 NUMERO CEDULA
 LEON NARANJO CARLOS PATRICIO

BOLIVAR CANTON QUITO
 PROVINCA CANTON QUITO
 ECHENANDIA ZONA
 PARROQUIA ZONA

ECUATORIANA***** E332312122
 NACIONALIDAD IND. DACT.
 DIVORCIADO
 ESTADO CIVIL
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 INSTRUCCION PROFOCUP
 NELSON ELIESER LEON
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 NELY GUADALUPE VICUNA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 09/06/2009
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 09/06/2021
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 1433872

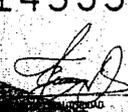

 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Registro Civil
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171252061-7
 LEON VICUNA NELSON HUMBERTO
 NOMBRES Y APELLIDOS
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 13 MARZO 1973
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 003-A 0190 01983 M
 TOLMO PAZ AGUIRRE SEÑOR
 PICHINCHA/QUITO
 LUGAR Y ZONA DE RESIDENCIA
 GONZALEZ SUAREZ 1973

 FIRMA DEL CEDULADO


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 067-0088 NÚMERO
 1712520617 CÉDULA
 LEON VICUNA NELSON HUMBERTO
 PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN
 SANTA PRISCA PARROQUIA ZONA

 PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** E334312222
 NACIONALIDAD IND. DACT.
 CASADO TAMARA A CRUZ CAHUENAS
 ESTADO CIVIL
 SUPERIOR ING. INFOR. SIS. COMPU
 INSTRUCCION PROFOCUP
 FAUSTO VILLA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 ALICIA LEON
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 25/06/2009
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 25/06/2021
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 1439359


 PULGAR DERECHO

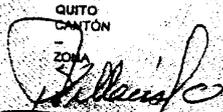
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Registro Civil
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171128633-4
 VILLA LEON PAUL FERNANDO
 NOMBRES Y APELLIDOS
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 20 MAYO 1976
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 002-C 0089 00982 M
 TOLMO PAZ AGUIRRE SEÑOR
 PICHINCHA/QUITO
 LUGAR Y ZONA DE RESIDENCIA
 GONZALEZ SUAREZ 1976

 FIRMA DEL CEDULADO


NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi
 Quito, 19 de Abril 2014

DR FELIPE IZURRALDE DAVALOS
 NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 036-0194 NÚMERO
 1711286334 CÉDULA
 VILLA LEON PAUL FERNANDO
 PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN
 BENALCAZAR PARROQUIA ZONA

 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se obr-

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000021



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

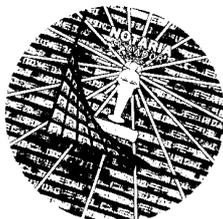
..... gó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS,
Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de la
RECTIFICATORIA DE CONSTITUCION de la compañía PRODUCTOS
Y SERVICIOS PROHELEROVI CIA. LTDA. otorgada por NELSON
FERNANDO HERRERA VALLEJO Y OTROS, debidamente sellada y
firmada en Quito, a siete de mayo del dos mil diez.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



RAZON.- Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de
CONSTITUCION de la compañía PRODUCTOS Y SERVICIOS
PROHELEROVI CIA. LTDA., celebrada ante mi el 16 de noviembre del 2009,
de la RECTIFICATORIA del mencionado contrato, mediante escritura pública
celebrada en esta misma Notaria, el 19 de abril del 2010, que antecede.- Quito, /
a siete de mayo del dos mil diez.-

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

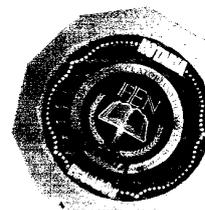
0000022

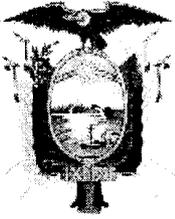


NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.002199 dada por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, de 02 de Junio del 2010, tomé nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de CONSTITUCION y RECTIFICATORIA DE CONSTITUCION de la compañía PRODUCTOS Y SERVICIOS PROHELEROVI CIA. LTDA., otorgadas ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de noviembre del 2009 y 19 de abril del 2010, respectivamente, de la aprobación de la CONSTITUCION y RECTIFICATORIA de dicho acto societario, que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a diez de noviembre del dos mil diez.-

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000023



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 02 de junio del 2.010, bajo el número **3934** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PRODUCTOS Y SERVICIOS PROHELEROVI CIA. LTDA.**", el 16 de noviembre del 2.009; y, Escritura Pública Rectificatoria de 19 de abril del 2.010, otorgadas ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijo un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el numero **2161**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **41822**.- Quito, a veinticuatro de noviembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000001



1

2 ESCRITURA PUBLICA No. 004008

3

4

5

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA

6 *Productos y Servicios* PROHELEROVI CIA. LTDA. /

7

OTORGADA POR: NELSON FERNANDO HERRERA VALLEJO,

8

CARLOS PATRICIO LEÓN NARANJO, MARÍA VERÓNICA VILLA LEÓN,

9

PAÚL FERNANDO VILLA LEÓN, NELSON HUMBERTO LEÓN VICUÑA,

10

PILAR ELENA LEÓN NARANJO Y JOHANNA PATRICIA ROLDÁN LEÓN

11

CUANTÍA: USD \$ 420,00

12

DI: 3 COPIAS

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

MABS

25

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de

26

la República del Ecuador el día de hoy lunes diez y seis (16) de

27

noviembre del año dos mil nueve, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos,

28

Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen a la celebración

1 de la presente escritura, los señores Fernando Herrera Vallejo, Carlos
2 Patricio León Naranjo, María Verónica Villa León, Paúl Fernando Villa
3 León, Nelson Humberto León Vicuña, Pilar Elena León Naranjo y Johanna
4 Patricia Roldán León, cada uno por sus propios y personales derechos,
5 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
6 de estado civil casados, excepto el señor Nelson Humberto León Vicuña
7 que es divorciado y las señoritas Pilar Elena León Naranjo y Johanna
8 Patricia Roldán León que son solteras, y domiciliados en esta ciudad de
9 Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar como en derecho se
10 requiere, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura
11 pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el
12 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su
13 cargo, le solicito autorizar una de la cual conste el contrato de compañía
14 que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**
15 **PRIMERA. COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de esta
16 escritura, cuya cuantía es de cuatrocientos veinte dólares de los Estados
17 Unidos de América, ¹ Nelson Fernando Herrera Vallejo, ² Carlos Patricio
18 León Naranjo, ³ María Verónica Villa León, ⁴ Paúl Fernando Villa León, de
19 estado civil casados, ⁵ Nelson Humberto León Vicuña, de estado civil
20 divorciado, las señoritas ⁶ Pilar Elena León Naranjo y ⁷ Johanna Patricia
21 Roldán León, de estado civil solteras, todos son ecuatorianos, mayores de
22 edad, y domiciliados en Quito, legalmente capaces para contratar y
23 obligarse, quienes en forma libre y voluntaria unen sus capitales y
24 manifiestan su deseo de constituir, como en efecto constituyen, una
25 compañía de responsabilidad limitada, con sujeción a la Ley de
26 Compañías y al presente Estatuto. **CLAUSULA SEGUNDA. ESTATUTO**
27 **DE LA COMPAÑIA. Capítulo I de la denominación, duración y objeto**
28 **social. Artículo Uno.- Denominación y duración.-** La denominación de

0000002 DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

NOTARIO,

Productos y Servicios



1 la compañía es PROHELEROVI CIA. LTDA. La sociedad tendrá una
2 duración de cien años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil,
3 pudiendo prorrogarse por un plazo igual o disolverse antes del plazo
4 convenido, por causas legales, o por así decirlo la Junta General de
5 Socios. Artículo dos.- Domicilio de la Compañía.- La Compañía es de
6 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito,
7 pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o más lugares, dentro
8 o fuera de la República. Artículo tres.- Objeto social.- El objeto de la
9 Compañía es: a) prestación de servicios de consultoría a personas
10 naturales y jurídicas, públicas y privadas, en elaboración de: proyectos
11 sociales; proyectos agro-productivos; planes de desarrollo estratégicos y
12 participativos; planes de negocios; planes de mercadeo; planificación
13 estratégica y desarrollo organizacional b) servicios de consultoría a
14 personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, en: gestión del talento
15 humano; asesoría financiera, contable y tributaria; asesoría legal;
16 asesoría en imagen corporativa; c) realización de estudios, diseños,
17 planificación, construcción y fiscalización de: obras civiles; urbanismo y
18 urbanizaciones; edificios y viviendas; ingeniería mecánica; ingeniería en
19 sistemas d) realización de estudios de sostenibilidad e impacto ambiental;
20 e) desarrollo y comercialización de software y plataformas informáticas y
21 telecomunicaciones; f) marketing, publicidad y diseño gráfico; g)
22 producción, transformación y comercialización de productos
23 agropecuarios; h) importación, distribución y comercialización de:
24 productos terminados; tecnología; insumos; maquinarias; i) exportación
25 de: materias primas y elaborados; productos cultivados y agropecuarios;
26 tecnología; j) el comercio de importación, exportación, agencias y
27 representaciones relacionadas con el objeto social; k) servicios de
28 traducción, organización de eventos, seminarios, talleres, conferencias,

1 debates, foros y otras actividades afines; l) asesoría, representación y
2 procuración legal, judicial y administrativa de personas naturales,
3 personas jurídicas, empresas nacionales y extranjeras, públicas y
4 privadas; m) actividad mercantil como comisionista, mandatario,
5 mandante, distribuidor, agente o representante comercial de personas
6 naturales o jurídicas; n) participará en la formación y fundación de
7 cualquier especie de sociedad o en la adquisición, a cuenta propia o de
8 terceros, de acciones o participaciones sociales, de cualquier especie de
9 sociedad, nacional o extranjera; ñ) adquisición de franquicias y derechos
10 de explotación de marcas y patentes, para negociar la concesión o
11 licencias de aprovechamiento; o) celebrar contratos de asociación y
12 subcontratos para la prestación de servicios, y participar en consorcios con
13 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras para actividades
14 que tengan relación con el objeto social; p) en general, toda clase de
15 actos y contratos civiles, comerciales e industriales permitidos por las
16 leyes ecuatorianas y que tengan relación con el objeto social.

17 **Capítulo II** 18 **capital, participaciones, cesión de las participaciones y amortización**

19 **Artículo cuatro.- Capital social.-** El capital social de la Compañía es de
20 cuatrocientos ^{veinte} dólares de los Estados Unidos de América, (US \$ 420,00)

21 veinte íntegramente suscrito y pagado en numerario, dividido en cuatrocientas
22 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

23 **Artículo cinco.- Participaciones.-** Todas las participaciones gozarán de
24 iguales derechos; por cada participación de un dólar el socio tendrá
25 derecho a un voto. Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata
26 de la participación social pagada por cada socio, después de las
27 deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes
28 especiales. **Artículo seis.- Certificados de aportación.-** En el certificado

de aportación de cada uno de los socios deberá hacerse constar su



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 carácter de no negociable y el número de participaciones, que
 2 corresponden por su aporte, **Artículo siete.- Cesión de participaciones.-**
 3 Para que los socios cedan sus participaciones, así como para la admisión
 4 de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital
 5 social y el cumplimiento de los requisitos puntualizados en el artículo
 6 ciento trece (113) de la Ley de Compañías, **Capítulo III de la Junta**
 7 **General Artículo ocho.- Gobierno.-** La Compañía estará gobernada por
 8 la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente
 9 General, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijadas
 10 por la ley y el estatuto, **Artículo nueve.- Junta General de Socios.-** La
 11 Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de
 12 la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los puntos
 13 relacionados con los negocios sociales y para tomar decisiones que
 14 juzgue conveniente en la defensa de la misma. **Artículo diez.- Clases de**
 15 **Juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las
 16 juntas generales se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros
 17 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los
 18 asuntos puntualizados en la convocatoria, **Artículo once.- Juntas**
 19 **Extraordinarias.-** Las juntas extraordinarias se reunirán en cualquier
 20 época en la que fueren convocadas y para tratar los asuntos
 21 puntualizados en la convocatoria. **Artículo doce.- Lugar de reunión.-**
 22 Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el
 23 domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo
 24 doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías vigente, **Artículo**
 25 **trece.- Convocatorias.-** Las juntas generales serán convocadas con diez
 26 días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión y por medio
 27 de una comunicación firmada por el Presidente y/o Gerente General o por
 28 quien haga a sus veces, la que deberá indicar a más de la fecha, el día,

1 hora, sitio y objeto de la reunión. Artículo catorce.- Convocatoria por
2 minorías.- Podrá convocarse a reunión de Junta General por petición del
3 o de los socios que completen por lo menos el diez por ciento del capital
4 social para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Artículo
5 quince.- Juntas universales.- No obstante lo dispuesto anteriormente, la
6 Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
7 cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que esté presente
8 todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
9 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
10 Junta. Artículo dieciséis.- Quórum.- Para que la Junta General pueda
11 instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera
12 convocatoria, será necesario que todos los socios asistentes representen
13 mas de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en
14 segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo
15 expresarse así en la convocatoria. Artículo diecisiete.- Representación
16 en las Juntas.- Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta
17 General personalmente o por medio de sus representantes. La
18 representación convencional se conferirá con carácter especial para cada
19 junta mediante carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía, o
20 mediante poder notarial general o especial. No podrán ser representantes
21 convencionales los administradores de la compañía. Artículo dieciocho.-
22 Resoluciones.- Salvo disposición contraria de la ley, las resoluciones se
23 tomarán por mayoría de votos de los socios presentes. Los votos en
24 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Artículo
25 diecinueve.- Dirección y actas.- Las juntas generales serán dirigidas por
26 el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o, si
27 así se acordare en ese momento, por un socio elegido para el efecto por
28 la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas,

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

0000004

NOTARIO



NOTARIA
VICÉSIMA QUINTA
QUITO



1 generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas
2 función esta que será desempeñada por el Gerente General o por quien lo
3 estuviere reemplazando, o por un secretario ad-hoc que nombre la Junta
4 en ese momento. Artículo veinte.- Actas.- Si la junta fuere universal, el
5 acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas se llevarán en
6 la forma determinada en el Reglamento de Juntas Generales expedido
7 por la Superintendencia de Compañías. Artículo veintiuno.-
8 **Atribuciones de la Junta.** Corresponde a la Junta General de Socios lo
9 siguiente: a) Designar Presidente, y Gerente General por el período de
10 dos años, y Comisario por el período de un año, pudiendo ser reelegidos
11 indefinidamente y sin que requieran ser socios de la compañía, a,
12 excepción del Presidente; b) Removerlos por mayoría de votos del capital
13 concurrente y por causas legales; c) Aprobar las cuentas y balances que
14 presente la Gerencia, d) Resolver acerca de la forma de reparto de
15 utilidades líquidas realizadas y capitalización de reservas, e) Acordar
16 aumentos del capital social; f) Resolver acerca de la fusión,
17 transformación y disolución de la Compañía; g) En general, las demás
18 atribuciones que le confiere la ley vigente. **Capítulo IV administración y**
19 **representación** Artículo veintidós.- Administración.- La Compañía
20 será gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el
21 Gerente General. Artículo veintitrés.- Del Presidente.- El presidente,
22 ejercerá en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial
23 de la Compañía, en caso de falta o ausencia del Gerente General, y con
24 las limitaciones establecidas en el artículo veintisiete (27), durará dos
25 años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser
26 Presidente se requiere ser socio de la Compañía, sus funciones se
27 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo previsto
28 por el artículo ciento treinta y tres (133) de la Ley de Compañías. **Artículo**

Subrogado

1 veinticuatro.- Atribuciones del Presidente.- Son atribuciones del
2 Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la
3 Junta General de Socios de la Compañía, b) Presidir las sesiones de la
4 Junta General de Socios de la Compañía c) Suscribir conjuntamente con
5 el Gerente General los certificados de aportación y las actas de Junta
6 General, d) Intervenir individualmente o con el Gerente General en todo
7 acto o contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo veintisiete y
8 veintiocho e) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la
9 Compañía, f) En general, las demás atribuciones que le confiere la ley,
10 estos estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o
11 impedimento temporal del Presidente, le subrogará la persona que
12 designa la Junta General. Artículo veinticinco.- Del Gerente General.-
13 El Gerente General ejercerá en forma individual la representación legal,
14 judicial, y extrajudicial de la Compañía; durará dos años en su cargo, pero
15 podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser socio de la
16 Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
17 reemplazado. Artículo veintiséis.- Atribuciones del Gerente General.-
18 Son atribuciones y deberes del Gerente General de la Compañía, a)
19 Actuar como secretario de las Juntas Generales de Socios de la
20 Compañía, b) Convocar las Juntas Generales de la Compañía, c)
21 Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía, d)
22 Suscribir conjuntamente con el Presidente de la compañía los certificados
23 de aportación y las Actas de Junta General de Socios de la compañía, e)
24 Intervenir individualmente o con el Presidente en todo acto o contrato, sin
25 perjuicio de lo establecido en el artículo veintisiete y veintiocho, f) Cuidar y
26 hacer que se lleven los libros de contabilidad, y llevar por sí mismo los
27 libros sociales, g) Presentar cada año a la Junta General un informe
28 detallado y fundamentado acerca de la situación de la Compañía,

0000005

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias, h)
2 Informar a la Junta General, cuando se le solicite o lo considere necesario
3 o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la
4 Compañía, i) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las
5 establecidas en la ley y el estatuto, sin perjuicio de lo que se halla
6 establecido en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías, j) Ejercer
7 todas las obligaciones que le señalare la Junta General y además todas
8 aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la
9 Compañía. Artículo veintisiete.- Actuación conjunta de los
10 administradores.- Para llevar a cabo actos o para celebrar contratos que
11 excedan de los tres mil dólares de los Estados Unidos de América (US
12 \$3.000,00) el Gerente General y el Presidente deberán actuar
13 conjuntamente. Artículo veintiocho.- Autorización de Junta General.-
14 Para llevar a cabo los siguientes actos y contratos los administradores
15 necesitarán la autorización expresa de la Junta de Socios de la
16 Compañía: a) La celebración de contratos o cualquier otro acto de
17 disposición de fondos líquidos o activos de la compañía cuya cuantía
18 exceda la suma de diez mil dólares de los Estados Unidos de América
19 (US \$ 10.000,00). Para que se pueda autorizar la suscripción de estos
20 actos, la Junta General deberá aprobar esta decisión con la mitad más
21 uno del capital ^{Socios} ~~(suscrito y pagado)~~ b) La celebración de contratos o
22 cualquier otro acto de disposición de fondos líquidos o activos de la
23 compañía cuya cuantía exceda la suma de veinte mil dólares de los
24 Estados Unidos de América (US \$ 20.000,00) Para que se pueda
25 autorizar la suscripción de estos actos, la Junta General deberá aprobar
26 esta decisión con la unanimidad del capital ^{Socios} ~~suscrito y pagado~~. Artículo
27 veintinueve. Representación legal.- La representación legal de la
28 Compañía tanto judicial como extrajudicial, la tendrán el Presidente y el

1 Gerente General de forma individual y se extenderá a todos los asuntos
2 relacionados con el giro de la Compañía en operaciones comerciales o
3 civiles, (incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase), con las
4 limitaciones establecidas en la ley y en este estatuto. **Capítulo V del**
5 **ejercicio económico- Distribución de utilidades y liquidación de la**
6 **compañía Artículo treinta.- Utilidades.-** De las utilidades netas
7 obtenidas por la Compañía se asignará anualmente un cinco por ciento
8 para constituir el fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el
9 veinte por ciento del capital social. **Artículo treinta y uno.- Distribución**
10 **de utilidades.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán
11 de acuerdo con la ley, una vez realizadas las deducciones previstas en
12 leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal.
13 El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al
14 treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo treinta y dos.- Causas**
15 **de disolución anticipada.-** Son causas de disolución anticipada de la
16 Compañía todas las que se hallan establecidas en la ley y la resolución de
17 la Junta General, tomada con sujeción a los preceptos legales. **Artículo**
18 **treinta y tres.- Liquidador.-** En caso de disolución y liquidación de la
19 Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones
20 de liquidador el Gerente General de la Compañía. De haber oposición a
21 ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus
22 atribuciones y deberes. **Artículo treinta y cuatro.- Remisión a la ley.-** En
23 todo lo no previsto en estos estatutos, la Compañía y los socios se
24 sujetarán a la Ley de Compañías y demás disposiciones vigentes que le
25 sean pertinentes. **CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**
26 **CAPITAL.** El capital social se encuentra suscrito y pagado de acuerdo
27 con el siguiente cuadro:

Socio	Nacionalidad	Participaciones	Valor	Valor Pagado	Saldo a pagar
-------	--------------	-----------------	-------	--------------	---------------

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



			Suscrito		
Nelson Fernando Herrera Vallejo	Ecuatoriana	60	US \$60	US \$60	US \$0,00
Carlos Patricio León Naranjo	Ecuatoriana	60	US \$60	US \$60	US \$0,00
Pilar Elena León Naranjo	Ecuatoriana	60	US \$60	US \$60	US \$0,00
Nelson Humberto León Vicuña	Ecuatoriana	60	US \$60	US \$60	US \$0,00
Johanna Patricia Roldán León	Ecuatoriana	60	US \$60	US \$60	US \$0,00
María Verónica Villa León	Ecuatoriana	60	US \$60	US \$60	US \$0,00
Paul Fernando Villa León	Ecuatoriana	60	US \$60	US \$60	US \$0,00
TOTAL		420	US \$420	US \$420	US \$0,00

1 **CLÁUSULA CUARTA.- DISPOSICION TRANSITORIA.** Los
2 comparecientes resuelven facultar a la abogada Johanna Roldán León
3 para que realicen todas las diligencias necesarias hasta la culminación del
4 presente trámite.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las
5 formalidades que sean necesarias para la completa validez de este
6 instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por la Abogada
7 Johanna Roldán León con matrícula profesional número diez
8 mil ciento noventa y siete del Colegio de Abogados de

1 Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con
2 todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente
3 escritura pública, se observaron todos y cada uno de los
4 preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a
5 los comparecientes, por mí el Notario aquellos se afirman y
6 ratifican y para constancia firman conmigo, en unidad de acto,
7 de todo lo cual doy fe.

8

9

10

11 NELSON FERNANDO HERRERA VALLEJO

12 C.C. 170781766-2 ✓

13

14

15

16 CARLOS PATRICIO LEÓN NARANJO

17 C.C. 1706738216

18

19

20

21 MARÍA VERÓNICA VILLA LEÓN

22 C.C. 1714886544

23

24

25

26 PAÚL FERNANDO VILLA LEÓN

27 C.C. 171128633-4

28



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

0000007

NOTARIO



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

Nelson Humberto León Vicuña

NELSON HUMBERTO LEÓN VICUÑA
C.C. 71252051-7

Pilar Elena León Naranjo

PILAR ELENA LEÓN NARANJO
C.C. 170462858-3

Johanna Patricia Roldán León

JOHANNA PATRICIA ROLDÁN LEÓN
C.C. 171696207-9

Felipe Iturralde Dávalos

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

EQUATORIANA***** E332312122
 NACIONALIDAD NO. DACI
 DIVORCIADO
 ESTADO CIVIL
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 INSTRUCCION PROFICUOP
 NELSON ELIESER LEON
 NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULARE
 NELLY GUADALUPE VICUNA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL CÓNYUGE
 QUITO 09/06/2009
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 09/06/2021
 FECHA DE CEDULACION
 FORM. N.º REN 1433872
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171252051-7
 LEON VICUNA NELSON HUMBERTO
 NOMBRES Y APELLIDOS
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 18 MARZO 1973
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 003-A-0190-01983-M
 TOMO PAG. ACT. SEXO
 PICHINCHA/QUITO
 LUGAR Y ANO DE INSCRIPCION
 GONZALEZ SUAREZ 1973
 FIRMA DEL CEDULADO

(5)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL
 CERTIFICACION
 ELECCIONES GENERALES
 067-0088 171252051-7
 NÚMERO
 LEON VICUNA NELSON HUMBERTO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 SANTA FRISCA PARROQUIA ZONA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 1º de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi
 Quito, 16/06/2009

DR FELIPE MURRALDE DAVALOS
 NOTARIO



0000008

ECUATORIANA***** V334312422

CASADO VIRGINIA ELVIRA LEON NARANJO

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

RANUEL HERRERA

LAURA VALLEJO

QUITO 28/01/2002

28/01/2014

00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DEPECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170781766-2

HERRERA VALLEJO NELSON FERNANDO

01 FEBRERO 1963

CARCHI/ESPEJO/EL ANGEL

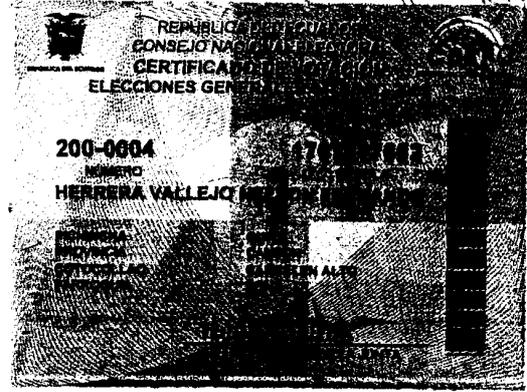
LUGAR DE NACIMIENTO 001-1 0115 00016

REG. CIVIL CARCHI/ ESPEJO PAG ACT

EL ANGEL 1963

FIRMA DEL CEDULADO

4



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 1º de la ley notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 16 Nov 2009

DR FELIPE TURRALDE DAVALOS
NOTARIO



ECUATORIANA*****

IND. EACT.

SUPERIOR ESTUDIANTE

ANGEL RAMIRO ROLDAN

UNES MARLEN LEON

14/01/2004

REN Pch 0901314

FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171696207-9

ROLDAN LEON JOHANNA PATRICIA

1981

1981

1981

ROLDAN LEON JOHANNA PATRICIA

ROLDAN LEON JOHANNA PATRICIA

ROLDAN LEON JOHANNA PATRICIA



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE ELECIONES GENERALES

013-0180

ROLDAN LEON JOHANNA PATRICIA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 1º de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi Quito,

16 Nov 2009

DR FELIPE ITURRABE DAVALOS

NOTARIO



0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CATEGORIAS

CIUDADANIA 171128633-4

VILLA LEON PAUL FERNANDO

RICHINCHA QUITO/SANTA FRISCA

20 MAYO 1976

002-C 0089 00892 M

RICHINCHA QUITO

SONZALEZ SUAREZ 1976



EDUQUATORIANA ***** E334218222

CASADO TAMARA A CRUZ CAHUELAS

SUPERIOR INC. INFO. SIS. COMPU

FAUSTO VILLA

ALICIA LEON

QUITO 25/06/2009

25/06/2021

REN 1439359




4

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICACION DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 FEBRERO 2009

036-0194 1711286334

NUMERO Cedula

VILLA LEON PAUL FERNANDO

PROVINCIA QUITO

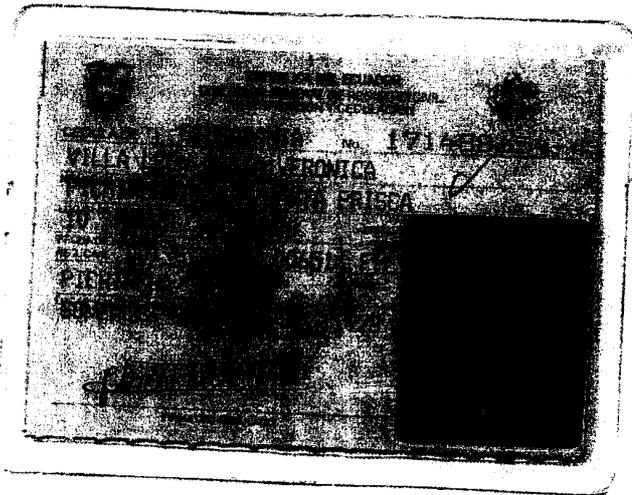
PARROQUIA CAÑON



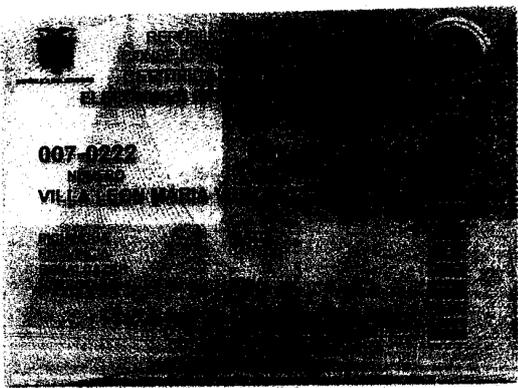
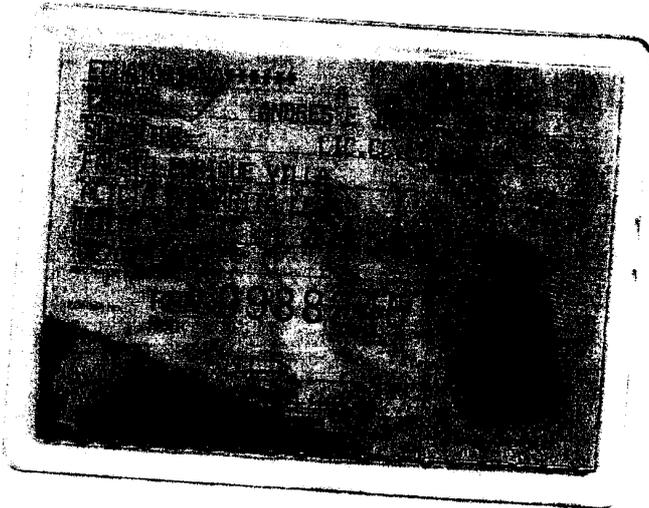

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CAÑON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 1º de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 16 NOV 2009

DR FELIPE JURRALDE DAVALOS
NOTARIO





(3)



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 16 NOV 2019

DR FELIPE JURRAIDE DAVALOS
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

GEQUILA DE CIUDADANIA No. 170462858-3

LEON NARANJO PILAR ELENA
 BOLIVAR/ECHEANDIA/ECHEANDIA
 20 SEPTIEMBRE 1956
 002-E 0048 01271 F
 BOLIVAR/ GUARANDA
 ANGEL POLIVIO GOMEZ 1957



[Handwritten signature]

(8)

EQUATORIANA***** A189311222 0000010

SOLTERO ✓
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

ELIECER LEON
 JULIETA NOEMI NARANJO
 QUITO 27/07/2006
 FECHA DE CADUCIDAD

REN 1979936
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL
 CERTIFICADO
 ELECCIONES GENERALES

148-0094
 NUMERO

LEON NARANJO PILAR ELENA

PROVINCIA
 SANTA FE
 PARROQUIA

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi
 Quito, 16 NOV 2009

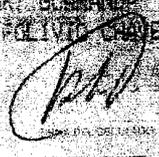
DR FELIPE IYURRALDE DAVALOS
 NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA No. 170273021-6

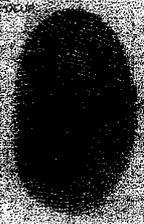
LEON NARANJO LONDO PATRICIO
 POLIVIA/EL ENANIA/ECUENANIA
 01 DICIEMBRE 1941
 003-2 BLA. OCEANA
 BOLIVAR/BLANCO
 ANGEL POLIVIA GARCIA 1941




EQUATORIANA ***** V13230224E

CASADO NANCY CARMEN GARCIA ESPIN
 SUPERIOR ARQUITECTO
 ELIECER LEON
 JULIETA NARANJO
 QUITO 28/02/2004
 QUITO 28/02/2012

0976975



(2)

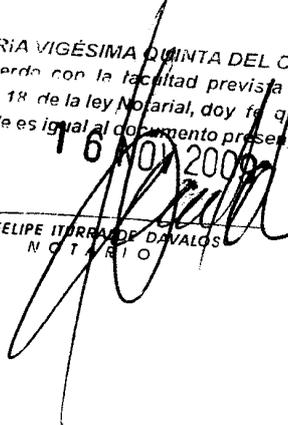
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

173-0000
 LEON NARANJO LONDO PATRICIO



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi
 Quito,

16 NOV 2009



DR FELIPE IBARRA DE DAVALOS
 NOTARIO



0000011

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7273282
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LEON NARANJO PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/11/2009 9:35:51 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PRODUCTOS Y SERVICIOS/PROHELEROVICIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/12/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 30 de Septiembre del 2009

Mediante comprobantes No. **716869005** El Sr. Paúl Villa

consignaron en este Banco, un depósito de US\$ 420 CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES para INTEGRACION DE CAPITAL de **PRODUCTOS Y SERVICIOS PROHELEROVI CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
NELSON FERNANDO HERRERA VALLEJO	60.00
CARLOS PATRICIO LEÓN NARANJO	60.00
ELENA DEL PILAR LEÓN NARANJO	60.00
NELSON HUMBERTO LEÓN VICUÑA	60.00
JOHANNA PATRICIA ROLDÁN LEÓN	60.00
MARÍA VERÓNICA VILLA LEÓN	60.00
PAUL FERNANDO VILLA LEÓN	60.00
	US.\$

TOTAL US.\$ 420.00

OBSERVACIONES:

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
 Lorena Fuente Clavijo
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia América

**FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA**

Se otorgó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y cinco de noviembre del dos mil nueve



**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
 NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO - ECUADOR**



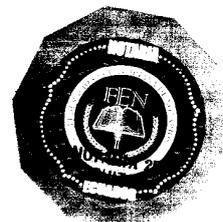


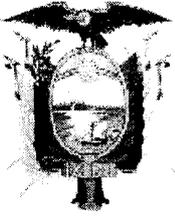
NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

NOTARIO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.002199 dada por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, de 02 de Junio del 2010, tomé nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de CONSTITUCION y RECTIFICATORIA DE CONSTITUCION de la compañía PRODUCTOS Y SERVICIOS PROHELEROVI CIA. LTDA., otorgadas ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de noviembre del 2009 y 19 de abril del 2010, respectivamente, de la aprobación de la CONSTITUCION y RECTIFICATORIA de dicho acto societario, que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a diez de noviembre del dos mil diez.-

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000013



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 02 de junio del 2.010, bajo el número **3934** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PRODUCTOS Y SERVICIOS PROHELEROVI CIA. LTDA.**", el 16 de noviembre del 2.009; y, Escritura Pública Rectificatoria de 19 de abril del 2.010, otorgadas ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijo un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2161**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **41822**.- Quito, a veinticuatro de noviembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECÁIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

P.P

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

0743

0000014

Quito,

7 0 ENE 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PRODUCTOS Y SERVICIOS PROHELEROVI CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL